



HECHOS RELEVANTES CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ENDESA CHILE

- Con fecha 29 de enero de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N°18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de hecho esencial:
Que la Superintendencia del Medio Ambiente, por Resolución Exenta N° 39, de fecha 28 de enero de 2014, ha ordenado a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. adoptar, entre otras medidas provisionales que se indican en dicha resolución, la medida provisional de clausura total y temporal del proyecto “Central Termoeléctrica Bocamina Primera Unidad”, por el término de 15 días corridos, sin perjuicio de su renovación o alzamiento anticipado en base a nuevos antecedentes que así lo ameriten, de acuerdo a lo autorizado por el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental en la precitada fecha, de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Los efectos financieros que traerá aparejada la suspensión de la Central Térmica Bocamina I dependerán del tiempo en que se prolongue su vigencia y la magnitud de estos efectos están siendo evaluados actualmente por la compañía.
- Con fecha 31 de enero de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se comunicó el siguiente hecho esencial:
En relación con el hecho esencial de fecha 17 de diciembre de 2013, por el que, además de comunicar la suspensión de la Central Térmica Bocamina II, por la razón indicada en él, anunciamos que los efectos financieros de dicha suspensión serían evaluados por la Compañía, les informamos, por la presente carta, en carácter de hecho esencial que, conforme a la evaluación efectuada de dichos efectos, la que comprende el período de inicio de la suspensión esto es, el 17 de diciembre de 2013 hasta el 30 de enero de 2014, el efecto financiero derivado de dicha paralización, asciende a la suma total de US\$31 millones como pérdida de margen de contribución.
Asimismo, la Compañía, mientras dure la vigencia de la suspensión que afecta a la Central Térmica Bocamina II, continuará evaluando e informándoles los efectos financieros por ella producidos.



- Con fecha 6 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

En relación con el hecho esencial de fecha 29.01.2014, la Superintendencia del Medio Ambiente por Resolución Exenta N° 59, de fecha 6 de febrero de 2014, ha resuelto dejar sin efecto las medidas provisionales ordenadas por la Resolución Exenta N°39 de fecha 28 de enero de 2014, tanto en la clausura temporal total del proyecto “Central Termoeléctrica Bocamina Primera Unidad”, como las otras medidas de corrección, seguridad y control decretadas de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

La Compañía procederá a implementar las medidas provisionales ordenadas por la autoridad, y se pondrá en operación la Central Termoeléctrica Bocamina Primera Unidad a la brevedad posible, en coordinación con el CDEC.

- Con fecha 03 de marzo de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de hecho esencial:

En su sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014, el Directorio de Empresa Nacional de Electricidad S.A., acordó por la unanimidad de sus miembros presentes, proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas de la compañía, a celebrarse el 22 de abril de 2014, repartir un dividendo definitivo del 50% de las utilidades líquidas del ejercicio 2013. Este dividendo será pagado con la suma de \$176.963.389.500, el cual representa un dividendo total a pagar de \$21.57628 por acción, al cual debe restársele el dividendo provisorio pagado en enero de 2014, equivalente a \$3,87772 por acción, por lo que el dividendo definitivo neto (saldo) será de \$17,69856 por acción. Tendrán derecho a recibir este dividendo todos los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas de la Compañía con 5 días de anticipación a la fecha de pago.

- Con fecha 4 de marzo de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N°18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

- a) En relación con los hechos esenciales de fecha 29.01.14 y 06.02.14 por los cuales se informó, sobre la suspensión y la reanudación, respectivamente, de la operación de la “Central Termoeléctrica Bocamina Primera Unidad”, por las razones indicados en esos comunicados, anunciamos que los efectos financieros de dicha suspensión serían evaluados por la Compañía. Por la presente carta informamos en carácter de hecho esencial que, conforme a la evaluación efectuada de dichos efectos, lo que comprende el período de inicio de dicha



suspensión, esto es el 27 de enero hasta el día 6 de febrero de 2014, el efecto financiero derivado de dicha paralización, asciende a la suma total de US\$2,45 millones como pérdida de margen de contribución, usando costos marginales definitivos hasta el día 31.01.14, y costos marginales reales preliminares desde el 01.01.14 al 06.02.14

- b) En relación con los hechos esenciales de fecha 17.12.13 y 31.01.14 por los cuales se informó, sobre la suspensión y el efecto financiero derivado de dicha paralización, respectivamente, de la operación de la “Central Termoeléctrica Bocamina Segunda Unidad”, por las razones indicadas en esos comunicados, anunciamos que continuaríamos evaluando e informando los efectos financieros de dicha suspensión. Por la presente carta informamos en carácter de hecho esencial que, (i) para el período de inicio de dicha suspensión, esto es el 17 de diciembre de 2013 hasta el 31 de enero de 2014, el efecto financiero derivado de dicha paralización, ascendió a la suma total de US\$29,95 millones como pérdida de margen de contribución. Esta cifra es menor a la informada el día 31.01.14, la que ascendió a US\$31 millones, ya que la actualización realizada el día de hoy se basa en costos marginales reales y no en los costos marginales programados, y (ii) para el período comprendido entre el día 1 y 23 de febrero de 2014, el efecto financiero derivado de dicha paralización, ascendió a la suma total de US\$12,51 millones como pérdida de margen de contribución, calculada hasta el día 20.02.14 con costos marginales reales preliminares, y con costos marginales programados del 21 al 23 de febrero de 2014.

Asimismo, mientras dure la vigencia de la suspensión que afecta a la “Central Termoeléctrica Bocamina Segunda Unidad”, continuará evaluando e informándoles los efectos financieros por ella producidos.

- Con fecha 31 de marzo de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

De conformidad al primer párrafo del número iii) de la letra e) del punto I del Acta de Conciliación, suscrita con fecha 18 de junio de 2013, por Southern Cross Latin American Private Equity Fund III, L.P., en adelante Southern Cross, y Empresa Nacional de Electricidad S.A., en adelante Endesa, en el marco del arbitraje seguido con Southern Cross, el Directorio de Endesa, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2014, acordó aceptar la oferta de Southern Cross, relativa a la venta y enajenación directa de todos los derechos sociales que ésta sociedad tiene en Inversiones GasAtacama Holding Limitada; y a la cesión del crédito del que la sociedad Pacific Energy Sub Co. es actualmente titular en contra de Atacama Finance Co, el que se encuentra documentado en el pagaré de fecha 16 de enero de 2013, por un monto que actualmente asciende a US\$ 28.330.155.



El precio de venta total por los activos mencionados, incluida la cesión del precitado crédito, asciende a la suma de US\$ 309.000.000, pagadero al contado, en dinero efectivo de inmediata disponibilidad y en dólares de los Estados Unidos de América, mediante traspaso a la cuenta que Southern Cross indique en su oportunidad.

Como consecuencia de esta operación se extingue el pacto de accionistas suscrito entre Southern Cross y Endesa, con fecha 1° de agosto de 2007; y se incorporan a nuestro grupo empresarial, en calidad de filiales, las sociedades Inversiones Gas Atacama Holding Ltda; Gas Atacama S.A.; Gas Atacama Chile S.A.; Gasoducto Tal Tal S.A.; Progas S.A. Gasoducto Atacama Argentina S.A.; Gasoducto Atacama Argentina S.A. (Sucursal Argentina); Atacama Finance Co.; GNL Norte S.A. y Energex Co.

Las partes tendrán hasta 30 días corridos, a contar de la fecha de hoy, para la suscripción de los documentos y contratos de cierre de la operación.

Al cierre del ejercicio 2013 GasAtacama obtuvo un EBITDA de 114 MUSD y una utilidad neta de 69 MUSD. Además, la compañía cuenta con una posición de caja, equivalentes de efectivo y activos financieros realizables por importe de 222 MUSD. La sociedad mantiene una deuda financiera con sus socios por importe de 56,6 MUSD. A partir de la adquisición Endesa Chile consolidará en su cuenta de resultados el 100% de GasAtacama, situación que al día de hoy no ocurría al considerar ésta como inversión en empresa asociada.

- Con fecha 1 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

El Directorio de Empresa Nacional de Electricidad S.A., en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 marzo de 2014, acordó autorizar a la Compañía para: (i) realizar una inversión por un importe total de MMUSD 661,5 para la construcción del proyecto hidroeléctrico de 150 MW denominado Los Cóndores, el que se encuentra localizado en la VII Región. La Central hidroeléctrica aprovechará las aguas del embalse Laguna El Maule. Se espera que entre en operación comercial a fines del año 2018; (ii) adjudicar el contrato de obras civiles de dicho proyecto al Consorcio Ferrovial Agroman; (iii) contratar coberturas para riesgo divisa y riesgo indexación de los contratos principales asociados a la construcción; y (iv) comunicar este hecho esencial inmediatamente sea firmado el respectivo contrato con el precitado consorcio, contratista principal del proyecto, circunstancia que ha ocurrido con fecha 31 de marzo de 2014.

En relación a los efectos en resultados de dicha inversión, éstos no son cuantificables a la fecha.



- Con fecha 10 de abril de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N° 30, de fecha 10 de noviembre de 1989 y en la Circular N° 1.072, de fecha 14 de mayo de 1992, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó como Hecho Esencial lo siguiente:

Con fecha de hoy, Empresa Nacional de Electricidad S.A. ha colocado en el mercado internacional, registrados ante la Securities Exchange Commission (SEC), de los Estados Unidos de América, un bono senior sin garantía, por un monto de US\$ 400 millones, con vencimiento el año 2024.

Dicho bono tendrá por objeto fines corporativos, incluyendo el prepago de deudas.

- Con fecha 22 de abril de 2014, de conformidad a lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso segundo de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y a lo dispuesto en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de hecho esencial respecto a Empresa Nacional de Electricidad S.A. (la “Sociedad”) lo siguiente:

En relación con la oferta de Southern Cross Latin America Private Equity Fund III L.P. (“Southern Cross”) por su participación en GasAtacama, aceptada por el directorio de la Sociedad con fecha 31 de marzo de 2014, lo que fue informado en carácter de hecho esencial por la Sociedad con esa misma fecha, comunicamos que con fecha de hoy, 22 de abril de 2014 Southern Cross y la Sociedad han suscrito los documentos y contratos requeridos para la adquisición directa por parte de la Sociedad de todos los derechos sociales que Southern Cross tenía a la fecha, por sí o a través de entidades relacionadas, en Inversiones GasAtacama Holding Limitada – equivalentes al 50% de los derechos sociales de dicha entidad – y para la cesión del crédito que la sociedad Pacific Energy Sub Co. era titular en contra de Atacama Finance Co. El precio total de la operación, incluida la cesión del precitado crédito, ascendió a la suma de US \$309.000.000, el cual fue íntegramente pagado con esta misma fecha a Southern Cross. De igual modo, la Sociedad y Southern Cross han puesto término con esta fecha al pacto de accionistas suscrito entre ambas el 1° de agosto de 2007.

En virtud del cierre de la operación antes referida, se han incorporado a partir de esta fecha a nuestro grupo empresarial, en calidad de filiales, las sociedades Inversiones Gas Atacama Holding Ltda., GasAtacama S.A., GasAtacama Chile S.A., Gasoducto TalTal S.A., Progas S.A., Gasoducto Atacama Argentina S.A., Gasoducto Atacama Argentina S.A. (Sucursal Argentina), Atacama Finance Co., GNL Norte S.A. y Energex Co. (“Sociedades Gas Atacama”).



Como resultado de la transacción antes descrita, Endesa Chile quedó como controladora de las sociedades Gas Atacama, pasando a consolidar sus resultados.

- Con fecha 22 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de hecho esencial, que, en Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, se ha acordado distribuir un dividendo mínimo obligatorio (parcialmente integrado por el Dividendo Provisorio N° 55, de \$3,87772 por acción), y un dividendo adicional, que ascienden a un total de \$176.963.389.500, que equivale a \$ 21,57628 por acción.

Atendido que el mencionado Dividendo Provisorio N° 55 ya fue pagado, se procederá a distribuir y pagar el remanente del Dividendo Definitivo N° 56 ascendente a \$145.159.259.700, que equivale a \$ 17,698562 por acción.

- Con fecha 28 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de hecho esencial que don Vittorio Corbo Lioi ha presentado su renuncia, a contar de 28 de Julio de 2014, a su cargo de director de Empresa Nacional de Electricidad S.A.

Se hace presente que esta información es sin perjuicio de la que proporcionaremos a esa Superintendencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Mercado de Valores.

- Con fecha 12 de agosto de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se comunica el siguiente hecho esencial:

Con fecha 11 de Agosto, Empresa Nacional de Electricidad S.A. ha sido notificada de la Resolución Exenta N° 421, de fecha 11 de agosto de 2014, dictada en el procedimiento administrativo sancionatorio rol D-015-2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente, seguido en contra de la Compañía en relación con el proyecto “Ampliación Central Termoeléctrica Bocamina Segunda Unidad”, por la cual absolvió de un cargo e impuso diversas sanciones de multa a la Compañía por un total de 8.640,4 Unidades Tributarias Anuales por cargos efectuados por la autoridad en dicho procedimiento. Dicha resolución no se encuentra a firme.

La Compañía se encuentra evaluando la acciones legales a seguir y los efectos financieros asociados, los que serán informados tan pronto se cuente con dicha evaluación.



Con fecha 27 de Octubre de 2014, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y de lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se comunica el siguiente hecho esencial:

En Sesión Ordinaria del Directorio N° 1486/2014, celebrada el 27 de Octubre de 2014, se aceptó la renuncia del señor Joaquín Galindo Vélez como Gerente General a contar del 31 de Octubre de 2014, y en su reemplazo se acordó designar Gerente General a don Valter Moro, quien desempeñará sus funciones a contar del 1 de Noviembre de 2014.

- Con fecha 27 de Octubre de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N°30, de fecha 10 Noviembre de 1989 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informa como hecho Esencial lo siguiente:

La filial Endesa Costanera S.A. acordó con Mitsubishi Corporation la refinanciación de la deuda que la primera mantiene con la segunda, en condiciones beneficiosas para Endesa Costanera S.A. Esta última es una sociedad Argentina, con un 75,67% de participación económica, de modo que dicho acuerdo tiene efectos sobre los resultados de ambas Compañías.

Entre las principales condiciones de la restructuración, se destacan: la condonación de los intereses devengados y acumulados al 30 de septiembre de 2014 por US\$ 66.061.897,09; la reprogramación de los vencimientos del capital de US\$ 120.605.058,33 por un plazo de 18 años, con un período de gracia de 12 meses, debiendo cancelarse totalmente antes del 15 de diciembre de 2032; un pago mínimo anual de US\$ 3.000.000 en concepto de capital, en cuotas trimestrales; y una tasa de interés del 0,25% anual; manteniéndose la prenda de los activos y fijándose restricciones al pago de dividendos.

Es condición precedente para la efectividad del acuerdo firmado que Endesa Costanera S.A. efectúe un pago de US\$ 5.000.000 de la deuda vencida, dentro de los próximos 15 días hábiles.

Lo anterior, corresponde a la restructuración del pasivo más importante de Endesa Costanera S.A. y contribuye a la recomposición de su situación patrimonial, de modo que sus efectos quedarán reflejados en sus estados financieros anuales.

Los efectos estimados en Empresa Nacional de Electricidad S.A., como sociedad dominante, corresponden a una ganancia de aproximadamente US\$ 104 millones (\$61.000 Millones) y a una reducción de deuda financiera en los estados financieros consolidados de aproximadamente US\$138 millones (\$80.000 millones).



- Con fecha 27 de Octubre de 2014, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y de lo Establecido en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informa en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

Con fecha 29 de Septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.780, que introduce modificaciones al sistema de impuesto a la renta y otros impuestos. La mencionada ley establece la sustitución del sistema tributario actual, a contar de 2017, por dos sistemas tributarios alternativos: el sistema de renta atribuida y el sistema parcialmente integrado. Junto con lo anterior establece a contar de 2014 un alza progresiva de tasas correspondientes al Impuesto de Primera Categoría, la que llegará hasta un 27% en el evento que se opte por el sistema parcialmente integrado. En caso que se opte por el sistema de renta atribuida la tasa máxima de dicho impuesto llegará a 25%. La misma ley establece que a las sociedades anónimas se le aplicará por defecto el sistema parcialmente integrado, a menos que una futura Junta de Accionistas acuerde optar por el sistema de renta atribuida.

Con fecha 17 de Octubre de 2014, la Superintendencia de Valores y Seguros publicó el Oficio Circular N°856, mediante la cual se estableció que no obstante lo dispuesto en la Normas Internacionales de Contabilización, las diferencias en activos y pasivos por concepto de Impuestos Diferidos que se produzcan como efecto directo del incremento en la tasa de impuesto de primera categoría introducido por la Ley N° 20.780, deberán contabilizarse en el ejercicio respectivo contra patrimonio.

En consecuencia, y con motivo de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.780, Endesa Chile ha procedido a efectuar una estimación del impacto en sus Estados Financieros derivado de la aplicación de dicha norma, asumiendo la aplicación del sistema parcialmente integrado, atendido a que ese es el sistema que por defecto deben aplicar las sociedades anónimas ya que no se ha celebrado una Junta Extraordinaria de Accionistas que haya acordado adoptar el sistema alternativo.

Para efectos locales, y atendiendo la publicación del Oficio Circular N°856 antes citado, las diferencias estimadas en activos y pasivos por concepto de Impuestos Diferidos que se producen como efecto directo del incremento en la tasa de impuestos de primera categoría, resultan en un cargo neto en el patrimonio por Ch\$ 62.039 millones (US\$ 103,5 millones aprox.), disminuyendo el patrimonio de la sociedad dominante en Ch\$ 60.685 millones (US\$ 101,3 millones aprox.) y que será incluido en sus Estados Financieros del 30 de Septiembre del Ejercicio en curso.



Para efectos internacionales, ya que Endesa Chile cotiza en la Bolsa de Nueva York y en el Latibex, debiendo publicar sus Estados Financieros anuales preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), la estimación del impacto de la nueva Ley N° 20.780 en sus Estados Financieros derivado de la aplicación de dicha norma, resultarán en un cargo neto en el Impuesto a las Ganancias por Ch\$ 62.039 millones (US\$ 103,5 millones aprox.), disminuyendo las ganancias de la sociedad dominante en Ch\$ 60.685 millones (US\$ 101,3 millones aprox).

- Con fecha 4 de Noviembre de 2014, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y de lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informa en carácter de hecho esencial, lo siguiente:
Con fecha 4 de Noviembre de 2014, el Presidente del Directorio don Jorge Rosenblut notificó mediante notario público su renuncia, con efecto inmediato, al cargo de Presidente y Director de Endesa Chile.

Que en la sesión Extraordinaria del Directorio N° 1487/2014, celebrada el 4 de Noviembre de 2014, se tomaron las siguientes resoluciones de Directorio:

Se produjeron las renunciaciones sucesivas de los directores don Paolo Bondi y don Manuel Morán Casero. En reemplazo de las renunciaciones precedentes se designaron a los señores Enrico Viale, Ignacio Mateo Montoya y Vittorio Vagliasindi respectivamente.

Asimismo, el Directorio designó en reemplazo del director independiente señor Vittorio Corbo Lioi, quien había presentado anteriormente su renuncia, a la señora Isabel Marshall Lagarrigue, quien asume en dicha calidad.

Además, el Directorio nombró como directora a doña Susana Carey Claro, a sugerencia de AFPs, en calidad de independiente del controlador y como nueva integrante del Comité de Directores, en reemplazo de don Jaime Bauzá quien por problemas de salud no puede ejercer sus funciones conformes a lo establece la Circular N° 1.956/2009, de esa Superintendencia.



Finalmente, en dicha sesión, se acordó nombrar como Presidente y Vicepresidente del Directorio a los señores Enrico Viale e Ignacio Mateo Montoya, respectivamente.

De acuerdo a estas renuncia y designaciones sucesivas, quedan como directores de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. las siguientes personas:

- | | |
|----------------------------|---|
| - Enrico Viale, Presidente | - Ignacio Mateo Montoya, Vicepresidente |
| - Alfredo Arahuetes García | - Francesco Buresti |
| - Vittorio Vagliasindi | - Isabel Marshall Lagarrigue |
| - Enrique Cibié Bluth | - Felipe Lamarca Claro |
| - Susana Carey Claro | |

El comité de Directores quedó conformado por los señores Felipe Lamarca Claro, como Presidente del Comité, Enrique Cibié Bluth, como experto financiero y doña Susana Carey Claro.

- Con fecha 27 de Noviembre de 2014, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y de lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informa en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

El Directorio en su sesión celebrada el 27 de Noviembre de 2014, acordó, por la unanimidad de sus miembros asistentes, el pago de un Dividendo Provisorio de \$3,440,463.6 por acción, con cargo al resultado del ejercicio 2014, a pagarse a contar del 30 de Enero de 2015. Dicho monto corresponde al 15% de las utilidades al 30 de Septiembre de 2014, de conformidad con la política de dividendos vigentes de la compañía.



PEHUENCHE

- Proposición Dividendo Definitivo

Con fecha 3 de marzo de 2014, la Sociedad informó que el Directorio en su sesión celebrada el día 28 de febrero, acordó de conformidad con la actual Política de Dividendos de la Compañía, proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía, a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del presente año, el pago del saldo del dividendo definitivo, por un monto de \$71,187.041 por acción. Con esta proposición se estaría distribuyendo el 100% de la utilidad líquida del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2013, con lo cual se da pleno cumplimiento a la Política de Dividendos informada por el Directorio a la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 12 de abril de 2013.

- Dividendo Definitivo

La Sociedad informó que la Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 11 de abril de 2014, aprobó el reparto del saldo de dividendo definitivo, por un monto de \$71,187.041 por acción, con cargo a la utilidad del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013. Dicho saldo de dividendo se pagó a partir del día 29 de abril del año en curso a los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha establecida para el pago.

La publicación del aviso se efectuó el 14 de abril de 2014, en el diario El Mercurio, de Santiago.

- Primer dividendo provisorio

Con fecha 26 de junio, se reunió el Directorio de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. y aprobó el reparto de un primer dividendo provisorio, correspondiente al ejercicio 2014, por un monto de \$29,10 por acción. Dicho dividendo, se pagará el día 23 de julio de 2014 a los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha señalada.

La publicación del aviso correspondiente se efectuó el día 11 de julio de 2014, en el diario El Mercurio de Santiago.



- **Segundo dividendo provisorio**

El Directorio de la Compañía, en su sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014, aprobó el reparto de un segundo dividendo provisorio correspondiente al ejercicio 2014, por un monto de \$49,31 por acción. Dicho dividendo, se pagará a partir del día 22 de octubre de 2014 a los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha señalada.

La publicación del aviso correspondiente se efectuó el día 9 de octubre de 2014, en el diario El Mercurio de Santiago.

- **Reforma Tributaria**

Con fecha 29 de Septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.780, que introduce modificaciones al sistema de impuesto a la renta y otros impuestos. La mencionada ley establece la sustitución del sistema tributario actual, a contar de 2017, por dos sistemas tributarios alternativos: el sistema de renta atribuida y el sistema parcialmente integrado. Junto con lo anterior establece a contar de 2014 un alza progresiva de tasas correspondientes al Impuesto de Primera Categoría, la que llegará hasta un 27%, en el evento que se opte por el sistema parcialmente integrado. En caso que se opte por el sistema de renta atribuida la tasa máxima de dicho impuesto llegará a 25%. La misma ley establece que a las sociedades anónimas se le aplicará por defecto el sistema parcialmente integrado, a menos que una futura Junta de Accionista acuerde optar por el sistema de renta atribuida.

Con fecha 17 de Octubre de 2014, la Superintendencia de Valores y Seguros publicó el Oficio Circular N°856, mediante la cual se estableció que no obstante lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilización, las diferencias en activos y pasivos por concepto de Impuestos Diferidos que se produzcan como efecto directo del incremento en la tasa de Impuestos de Primera Categoría introducidos por la Ley 20.780, deberán contabilizarse en el ejercicio respectivo contra patrimonio.

En consecuencia, y con motivo de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.780, Pehuenche, ha procedido a efectuar una estimación del impacto en sus Estados Financieros derivado de la aplicación de dicha norma, asumiendo la aplicación del sistema parcialmente integrado, atendido a que ese es el sistema que por defecto deben aplicar las sociedades anónimas ya que no se ha celebrado una Junta Extraordinaria de Accionistas que haya acordado adoptar el sistema alternativo.

Para Pehuenche, y atendiendo la publicación del Oficio Circular N°856 antes citado, las diferencias estimadas en activos y pasivos por concepto de Impuestos Diferidos que se producen como efecto directo del incremento en la tasa de Impuestos de Primera Categoría, resulta un cargo neto en el patrimonio por M\$13.549.026 (MMUS\$22,6 aprox.), que fue incluido en los Estados Financieros al 30 de Septiembre del ejercicio en curso.



- **Tercer Dividendo Provisorio**

El Directorio de la Compañía, en su sesión celebrada el 23 de Diciembre de 2014, aprobó el reparto de un tercer dividendo provisorio, correspondiente al ejercicio 2014, por un monto de \$65,44 por acción. Dicho dividendo, se pagara el día 21 de Enero de 2015 a los accionista inscritos en el Registro de Accionista a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha señalada.

La publicación del aviso correspondiente se efectuó el día 8 de Enero en el diario El Mercurio de Santiago.